



**INFORME SECRETARIAL.** Paso a despacho del señor Juez el proceso ejecutivo de la referencia informando que la parte demandante solicitó autorización de notificación de la codemandada María Del Carmen Medellín Villa y allegó la constancia de remisión de citación personal frente al codemandado José Elías Medellín Cruz. (*Archivos 04 y 05, Cdo. Ppal. Digital*).

Manizales, 15 de agosto de 2023.

Jéssica Salazar Suárez  
Oficial Mayor

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Ejecutivo  
RADICACIÓN 170014003009-2023-00446-00  
DEMANDANTE Cooperativa Multiactiva Para El Desarrollo De Proyectos Familiares “Coodepfa”  
DEMANDADO María Del Carmen Medellín Villa y  
José Elías Medellín Cruz

#### 1. Objeto de decisión

Dentro del proceso ejecutivo de la referencia se decide sobre el trámite de notificación de los demandados, teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede.

#### Resuelve:

**Primero: Incorporar** al expediente los documentos remitidos por el apoderado del extremo activo de la litis, mediante los cuales informa sobre remisión de citación para diligencia de notificación personal al codemandado José Elías Medellín Cruz, trámite que se encuentra ajustado a derecho y, por tanto, se tendrá en cuenta.

**Segundo: Requerir** a la parte demandante para que continúe el trámite de notificación del coejecutado José Elías Medellín Cruz, remitiendo la notificación por aviso con las exigencias



del artículo 292 del C.G.P., informando de ello a este despacho judicial y allegando los anexos exigidos legalmente.

**Tercero: Autorizar** a la parte demandante para que efectúe el trámite de notificación personal a la codemandada María Del Carmen Medellín, al correo electrónico reportado en la demanda, lo que deberá realizar dando cumplimiento estricto a los lineamientos de la Ley 2213 de 2022, informando de ello a este judicial. Lo anterior, por cuanto dio cumplimiento a las exigencias de la citada Ley en su artículo 8°, según requerimiento efectuado por este despacho en el auto que libró mandamiento ejecutivo.

**Cuarto: REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de (30) treinta días siguientes a la notificación de esta providencia, realice las actuaciones necesarias para la notificación de la parte pasiva en este litigio, de acuerdo a los numerales anteriormente proferidos, so pena de dar aplicación a los efectos procesales del desistimiento tácito consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**  
**J U E Z**

JSS

Firmado Por:  
Juan Felipe Giraldo Jimenez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91fbefe07b7463a499415567449e7e40bee80030479b14a0c5dfac34a7425dbe**

Documento generado en 15/08/2023 02:01:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**